

ESTADO No. 135

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 22 de noviembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO	006-85M	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		13/11/2013	AUTO VSC 070	<i>Una vez evaluadas el Programa de Exploración Geológica presentado por Minas Paz del Río para el área en exploración del contrato 006-85M, se concluye y recomienda:</i> <i>• Minas Paz del Río presentó el Programa de Exploración, desarrollando los aspectos requeridos en los Términos de Referencia entregados. Las actividades planteadas, la inversión proyectada y el cronograma de ejecución son coherentes con los minerales y área a explorar. Conforme al complemento presentado mediante oficio con radicado 20135000321482 del 12 de septiembre de 2013 se dio cumplimiento a la entrega de la información faltante.</i> <i>• El Programa de Exploración se desarrollará en las zonas uno, dos y tres del contrato 006-85M para la exploración de Mineral de Hierro en las áreas uno y dos y Caliza en el área tres. Se plantea un cronograma de cuatro semestres hasta el segundo semestre de 2015 y una inversión total de Cinco mil ochocientos ochenta millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos (\$5.880,652.800).</i> <i>• Se recomienda ACEPTAR el Programa de Exploración Geológica PEG presentado.</i> <i>Para continuar con el trámite, se remite el expediente para resolver lo</i>

						correspondiente a la parte jurídica." Luego de estudiar y evaluar la información contenida en el Programa de Exploración Geológica -PEG- del cual se aporta copia al expediente, y en atención a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el concepto técnico VSC- 086 del 8 de noviembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: 1. Aprobar, el Programa de Exploración Geológica PEG presentado de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1. de la cláusula séptima del otrosí No.9 que modifica el contrato No.006-85M. En mérito de la decisión adoptada, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO beneficiaría de los derechos emanados del Contrato en Virtud de Aporte 006-85M del concepto técnico VSC- 086 del 08 de noviembre de 2013, que contiene los resultados de la evaluación adelantada.
CONTRATO DE COCNESION	1999	INVERSIONES MONDOÑEDO LTDA		18/11/2013	AUTO GET No 213	> APROBAR El Programa de Trabajos y Obras (PTO), como beneficio técnico dado por el artículo 352 de la Ley 685 de 2001 para la explotación en el primer año de 1 '056.346 m3 de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de los cuales 979.849 m3son de recebo y 76.497 m3 de grava de cantera, en el área del Contrato de Concesión No.1999, de conformidad con el concepto técnico de fecha 9 de noviembre 2011. > Correr traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 1999, del Concepto Técnico de fecha 9 de noviembre de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	IIQ-14411	ASOCIACION AGROPECUARIA DE USUARIOS DEL RIO HUMEA "ASOHUMEA"		14/11/2013	AUTO GSC-ZC 479	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: APROBAR el pago pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de exploración, allegado mediante radicado No 2012-14- 9432 del 18 de octubre de 2012 por un valor TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$ 3.959.500). REQUERIR los Titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen FBM semestral y Anual de 2011 y 2012 y semestral de 2013 con sus respectivos soportes y planos anexos.

						Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con el Concepto Técnico de fecha 18 de febrero de 2011. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$4'129.117.00) correspondiente a Canon Superficial del Primer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha en la cual se efectúe el pago1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a los titulares para que modifiquen la Póliza Minero Ambiental No 30-43-101000215, en cuanto al objeto, por cuanto la misma debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No IIQ-14411 durante el primer año de la etapa de construcción y montaje, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 341 de 9 de octubre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

						<i>CORRER traslado a los titulares, del concepto técnico'o No GSC-ZC 341 de 9 de octubre de 2013, el cual contiene las condiciones en las que debe adquirir la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 21 de junio de 2013, del título No IIQ-14411.</i>
CONTRATO DE CONCESION	IEI-08001X	INGENIEROS CONSTRUCTORES ICEIN S.A.S.		04/10/2013	AUTO GSC-ZC No 254	<i>Aprobar los FBM, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010 y semestral y anual de 2011, allegado por el titular a través de radicado No. 2012-14-3007 de fecha 2 de abril de 2012.</i> <i>Aprobar las regalías del III y IV trimestre de 2010 y I, II, III, y IV trimestre de 2011, allegados por el titular con radicado No. 2012-14-3007 de fecha 2 de abril de 2012.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IEI-08001X, en virtud de lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestral y anual 2012 y semestral 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IEI-08001X, en virtud de lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IEI-08001X, en virtud de lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC No. 300 de fecha 02 de octubre 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IEI-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II y</i>

						III trimestre de 2013, con su respectiva constancia de pago. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. IEI-08001X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 5 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HKA-14451	GRUNGNI & COMPAÑÍA LIMITADA		24/09/2013	AUTO GSC-ZC 205	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre la mayoría de requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, por lo tanto sólo se procederá a hacer los requerimientos faltantes. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	HJ2-12381	ARCILLANOS S.A.		08/11/2013	AUTO GSC-ZC 458	Aceptar la póliza No. 300016323 expedida el día 1 de julio de 2011 y con vigencia desde 1/7/2011 hasta 1/7/2012. Aprobar el pago de las regalías de los trimestres I, II y IV del año 2010, y del I trimestre del año 2011. NO aprobar los formatos básicos mineros del primer semestre y el anual para el 2010, ya que no adjuntan los planos correspondientes. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual para el 2010; y para que presente el Formato Básico Minero I semestre 2013. Para que allegue lo anterior se concede el

					término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de los comprobantes de pago de regalías del IV trimestre de 2011 y del III trimestre de 2012, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 5.2 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago del dinero faltante de regalías del III trimestre de 2010; II trimestre de 2011; I y II trimestres de 2012, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 175.175), atendiendo lo especificado en el numeral 5.2 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al III trimestre de 2011; IV trimestre de 2012; I, II y III trimestres de 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza minero ambiental para el cuarto año de la etapa de explotación, por un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 24793.200), atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 5.5 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15531	MISAEAL ORDOÑEZ GARAY		13/11/2013	AUTO GSC-ZC 467	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HI1 - 15531, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en aras a lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 210 de fecha 16 de septiembre de 2013, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$7.806.167,60) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, por concepto de canon superficial, correspondiente al primero, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, el cual va hasta el 28 de junio de 2013. Dicho pago deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HI1 - 15531, de conformidad con lo indicado en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o la certificación de estado de trámite, no mayor de 90 días. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HI1 - 15531, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue actualización de la póliza minero- ambiental

					amparando el primer año de la etapa de explotación, la cual comprende el periodo desde el 29 de junio de 2013 hasta el 29 de junio de 2014, por un valor de \$ SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HI1 ■ 15531, de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación hasta tanto se cuente con Programa de Trabajos y obras PTO aprobado y el correspondiente Acto Administrativo de viabilidad ambiental al proyecto minero, So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No HI1 - 15531, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral y Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y Formato Básico Minero Semestral de 2013, junto con el plano de labores realizadas. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HI1 ■ 15531, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. APROBAR pago correspondiente a la tercera cuota del acuerdo de pago No. 037 del 24 de agosto de 2010 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.625.876), de conformidad con lo estipulado mediante Concepto Técnico No. 210 de fecha 16 de septiembre de 2013. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HI1 -15531, con el objeto que se pronuncie sobre lo siguiente: Respecto a las subrogaciones solicitadas el día 19 de noviembre de 2010 mediante radicado No. 2010-412- 043590-2 y el día 25 de noviembre de 2010
--	--	--	--	--	--

						mediante radicado No. 2010-412-045082-2. Respecto al documento de cesión de derechos de administración y explotación radicado con el No.- 2012- 412000446-2 de fecha 10 de enero de 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de junio de 2013 y del concepto técnico No. 210 de fecha 16 de septiembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GKU-101	MIYER REINEL DUARTE BARON		05/11/2013	AUTO GSC-ZC 434	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen FBM Anual de 2007; semestral y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y semestral de 2012 con soportes y planos anexos correspondientes. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que Formularios de declaración y Liquidación de regalías, con constancia de pago si hay lugar a la misma de I trimestre de 2012. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los beneficiarios del contrato de concesión No. GKU-101, para

					que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). CORRER traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR del Informe de Fiscalización Integral No 1 del 30 de mayo de 2013 y del Informe de Inspección técnica al área del título minero No GKU-101 llevada a cabo el día 19 de abril de 2013, a fin de que se tomen las medidas que correspondan con relación a la explotación de mineral sin contarse con licencia ambiental; y con el hallazgo en el que se determinó que en el área de dicho título se produce emisiones de humo contaminante por el mecanismo aplicado a la producción de ladrillo. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tomen las medidas preventivas o correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 19 de abril de 2013 en la que se determinó que los titulares no presentaron planos actualizados de los avances y frentes de explotación; que existe insuficiente señalización preventiva y de seguridad; que no se cuenta con manuales para operación segura de las diferentes maquinas ni equipos especialmente los utilizados en la zona de beneficio, además que en el área no se cuenta con cunetas perimetrales y hay obstrucción de los canales de coronación; que los taludes de los dos frentes activos se encuentran técnicamente mal llevados, tienen pendientes verticales y en sectores trabajan pendiente negativa, tienen 7 metros de altura y no cuenta con bermas. Los titulares deberán allegar un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tomen las medidas preventivas o correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 19 de abril de 2013 en la que se determinó que los mismos no han implementado la puesta en marcha del programa de salud ocupacional y demás normas emanadas del Ministerio de la Protección Social,
--	--	--	--	--	---

						Decreto 1295 del 22 de junio de 1994; que no cuentan con registro de accidentes, programa de salud ocupacional, ni reglamento de seguridad e higiene minera, además que no se lleva acta de entrega de dotación y Elementos de Protección Personal para los trabajadores. Los beneficiarios deberán allegar un informe al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tomen las medidas preventivas o correctivas necesarias en atención al hallazgo identificado en la visita de inspección de campo de fecha 19 de abril de 2013 en la que se determinó que los mismos no cumplen con la obligación de afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social integral con base en la Ley 100 de 1993 y normas concordantes. Los beneficiarios deberán allegar un informe al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha de 30 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GCV-082	LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS		08/11/2013	AUTO GSC-ZC 455	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual del 2011, semestral y anual de 2012, semestral de 2013 y semestral de 2011 corregido, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de Declaración producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del III y

						IV trimestre de 2011, I y IV trimestres de 2012, I y II trimestre de 2013, para lo cual se concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue Póliza Minero Ambiental por un valor asegurar de: SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$68.076.000), para el quinto año de explotación, en la forma indicada en el concepto técnico N° GSC-ZC 269 de 26 de septiembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que implemente el programa de señalización en el área del título, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Aprobar el pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2009, I, II, III y IV trimestre del año 2010, I y II trimestre del año 2011, teniendo en cuenta que el titular tiene un saldo a favor de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.242), el cual si lo desea puede ser empleado para futuros pagos de regalías. Según lo recomendado en el Concepto Técnico del 02 de Mayo de 2012. Aprobar el FBM para el segundo semestre del año 2009, semestral y anual del año 2010. Según lo recomendado en el Concepto Técnico del 02 de Mayo de 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Abril de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 269 de fecha 26 de Septiembre de 2013.
CONTRATO DE	GCI-143	MARIA BLANCA		13/11/2013	AUTO GSC-ZC	Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009 - 2010.

CONCESION		CARRANZA DE CARRANZA			No 473	Aceptar los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres del año 2009 y año 2010 y I trimestre del año 2011. Aprobar la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambiental N° 300072789, con vigencia hasta el 21 de agosto 2013. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GCI-143, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012, 2013 y los FBM anuales de 2011 y 2012, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.GCI-143, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2011, I, II, III y IV del año 2012, I y II trimestre 2013 por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.GCI-143, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la póliza minero- ambiental para la quinta anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Se le recuerda al titular que cuenta con un saldo a favor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.238.657), de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC No. 250 de fecha 23 de Septiembre 2013 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 11 de Junio de 2013 y del Mediante Concepto Técnico GSC - ZC No. 250 de fecha 23 de Septiembre 2013
CONTRATO DE CONCESION	FIM-121	PABLO MATEUS RUIZ, JHON MARIO SALCEDO TORRES		08/11/2013	AUTO GSC-ZC 457	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del

						2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de los años 2006, 2007, 2009, anual de 2012 y el semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de segundo trimestre del año 2013, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular para que allegue el formulario de pago de regalías del III trimestre del año 2011, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 270 de 26 de septiembre de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que implemente el programa de señalización en el área del título, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y allegue un informe al respecto al manejo técnico en superficie de los botaderos, patios de acopio y de madera, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el
--	--	--	--	--	--	---

					<i>incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i> <i>No se acepta la póliza de cumplimiento No. 300023999 de la aseguradora CONDOR S.A., por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 12.352.160) para el cuarto año de la etapa de explotación con una vigencia hasta el 28 de Febrero de 2014, debido a:</i> <i>V La póliza no viene firmada por el tomador: PABLO MATEUS RUIZ.</i> <i>s El BENEFICIARIO/ASEGURADO es la Agencia Nacional de Minería con Nit. 9005000182-2 y no el Servicio Geológico Colombiano como fue constituida.</i> <i>Requerir al titular, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental modificada, por un valor asegurar de: TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$13.688.320), para el sexto año de explotación, en la forma indicada en el Numeral 2.1 del concepto técnico No GSC-ZC 270 de 26 de septiembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Aprobar los pagos de regalías de los I, II y IV trimestres del año 2011. Según lo recomendado en el Concepto Técnico N° GSC-ZC 270 de 26 de septiembre de 2013.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 13 de Septiembre de 2013.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 270 de fecha 26 de Septiembre de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	EJH-141	LADRILLERA LOS TEJARES LTDA		23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 355 <i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EJH-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de</i>

					2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM correspondientes al semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EJJH-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EJJH-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2009 y I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II y III trimestre de 2012, con su respectiva constancia de pago. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EJJH-141, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, con su respectiva constancia de pago, el cual deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EJJH-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EJJH-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que presente la póliza minera ambiental por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00), para el segundo año de la etapa de explotación. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días
--	--	--	--	--	--

						contados a partir de la notificación del presente auto. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. EJM-141, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 29 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	CL3-081	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, LUIS TORRES GONZALEZ		31/10/2013	AUTO GSC-ZC 412	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar las regalías del tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-267 del 29 de abril de 2013. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión CL3-081, para que alleguen los Formularios de declaración de producción de regalías del I y II trimestre de 2010 y del II y III trimestres del año 2013, con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión CL3-081, para que alleguen la modificación de la póliza de cumplimiento No 300031137 de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del del concepto técnico GSC-267 del 29 de abril de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. CL3-81, para que dé cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera en labores bajo tierra y cielo abierto por no colocar ventilador a 20 metros de la entrada del

						<i>inclinado para generar circuito de ventilación; No sellar labores abandonadas; No- Realizar atizado en sectores donde la roca se encuentra libre; No emplear cable eléctrico encauchado de seguridad; No mejorar sostenimiento en las cruzadas y no emplear el uso de arrancadores de seguridad. De conformidad a lo observado en la visita de inspección de campo y en el informe de fiscalización integral; así mismo, se le requiere para que acredite su cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de acuerdo a como se indica en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-267 del 29 de abril de 2013, así mismo, se le requiere para que allegue el Formato Básico Minero semestral del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión CL3-081, para que alleguen la modificación de la resolución No 0087 de fecha 15 de enero de 2010 donde la CAR otorga Licencia Ambiental para la explotación de carbón dentro del área del contrato de la referencia atendiendo a lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-267 del 29 de abril de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Remitir el expediente de la referencia al Grupo Jurídico de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA para resolver el trámite de cesión de derechos de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.6 del presente concepto técnico GSC-267 del 29 de abril de 2013 y para lo de su competencia.</i> <i>Remitir el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de la referencia al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos para resolver lo de su competencia de</i>
--	--	--	--	--	--	--

						acuerdo con lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-267 del 29 de abril de 2013, para la revisión del PTO y para lo de su competencia. Se informa a los titulares mineros, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No CL3-081. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 3 de enero de 2013 y del concepto técnico GSC- 267 del 29 de abril de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	CEL-151	GISELA PALENCIA AGUILAR		13/11/2013	AUTO GSC-ZC 472	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CEL -151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al II y III trimestre del año 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CEL -151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2011 y 2013, junto con el plano de labores realizadas. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CEL-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero-Ambiental No. 039628328, amparando el sexto año de la etapa de explotación y por un valor a constituir de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$8.169.120), con una vigencia desde el 30 de mayo de 2013 hasta el 29 de mayo de 2014, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 330 de fecha 08 de octubre de 2013. Por

						lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CEL -151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. CEL -151, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. ACOGER concepto técnico del 02 de mayo de 2012. APROBAR póliza de garantía No 039628328, con vigencia desde 11 de abril de 2007 hasta 22 de julio de 2013, por un valor de \$8.169.120 OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 02 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 330 de fecha 08 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	CCE-161	JUSTA LOZANO MESA Y HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO		13/11/2013	AUTO GSC-ZC 468	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. CCE-161, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del I, II y III trimestre de 2012 y del I, II y III trimestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

					REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CCE-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ajuste de la póliza minero- ambiental No. 300027219, amparando el segundo año de la etapa de explotación y por un valor a constituir de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$46.985.400), con una vigencia desde el 30 de marzo de 2013 hasta el 29 de marzo de 2014, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 331 de fecha 08 de octubre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CCE-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CCE-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2012 y 2013 y Formato Básico Minero anual de 2011 y 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CCE-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 22 de diciembre de 2011, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	---

						<i>REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CCE-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 22 de diciembre de 2011, los titulares mineros no presentaron plano de labores actuales de explotación y beneficio, tal y como lo establece el numeral 3, hallazgo No. 5 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 03 de julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. CCE-161, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el contrato de concesión debidamente suscrito entre la autoridad minera y el concesionario y con la respectiva viabilidad ambiental para el proyecto minero.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 03 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 331 de fecha 08 de octubre de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	CAA-091	PROINGECOL LTDA		23/09/2013	AUTO GSC-ZC 196	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el inforpe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>• Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad PROINGECOL LTDA, titular del contrato No. CAA-091, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>• Se recuerda a la titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con PTO aprobado, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. CAA-091 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la</i>

						<i>realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 10 de Julio de 2013. Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que el titular allegó los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012, y I y II de 2013, los FBM anual de 2012 y I semestre de 2013, se tiene que los mismos serán evaluados en posterior ocasión y por lo tanto no serán requeridos en el presente acto administrativo.</i>
CONTRATO DE CONCESION	AIT-144	LADRILLERA SANTA FE S.A.		13/11/2013	AUTO GSC-ZC 470	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No AIT-144, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. AIT-144, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero-Ambiental No. DL013443, amparando el quinto año de la etapa de explotación y por un valor a constituir de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$85.308.000), con una vigencia desde el 10 de septiembre de 2013 hasta el 09 de septiembre de 2014, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. de fecha 08 de octubre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No AIT-144, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de</i>

						2001, Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2008 y Formato Básico Minero Semestral de 2006, 2007, 2009, 2010 y 2011, junto con el plano de labores realizadas. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. APROBAR lo siguiente: > Pago de canon superficiario correspondiente a la prórroga para el cuarto año de la etapa de construcción y montaje, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$6.784.844,11). > Formatos de pago de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, el I, II, III y IV trimestres de 2012. > Formatos Básicos Mineros anual de 2006, 2007 y el semestral y anual de 2012. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. AIT-144, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 31 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 328 de fecha 08 de octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLORACION	AHÍ-117	ULDARICO RODRIGUEZ Y OTROS		13/11/2013	AUTO GSC-ZC 471	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 12 de julio de 2013 por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Explotación firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001 mediante contrato de concesión, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Posterior a la firma del contrato de concesión se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente

						de la Licencia de Exploración No. AHÍ-117, con el objeto que se pronuncie sobre los siguientes aspectos: > Respecto al incumplimiento de las personas que fueron titulares de la licencia de exploración AHÍ- 117 al requerimiento hecho mediante auto SFOM- 1261 de 2010, para que se acercaran a suscribir el contrato de concesión. > Respecto al trámite pendiente de La señora María Antonia Pinzón de Rodríguez, quien mediante radicado No. 2011-412-032424-2 de 13 de octubre de 2011 allegó copia del juicio de iteración judicial por discapacidad mental absoluta de su esposo Uldarico Rodríguez Gómez para solicitar derechos del titular CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional (CAR) del expediente contentivo de la Licencia de Exploración No. AHÍ-117, con el objeto de que verifique la posible ocurrencia de daños ambientales dentro del área del precitado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	AHÍ-112	MARCO AURELIO VARGAS PINZON		13/11/2013	AUTO GSC-ZC 469	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AHI -112, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AHI -112, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AHI -112, bajo apremio

					de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formato Básico Minero Semestral de 2011, 2012 y 2013 y Formato Básico Minero Anual de 2010, 2011 y 2012, con su respectivo plano de labores. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de explotación No. AHI - 112, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y control por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$243.716), razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. APROBAR lo siguiente: > Pago de regalías de los trimestres I y II del año 2010, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. > Formatos Básicos Mineros semestral del año 2010. RECORDAR al titular la Licencia de Explotación No. AHI - 112, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 16 de julio de 2013.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	19186	CERAMICA DEL CERRO LTDA		31/10/2013	AUTO GSC-ZC 413	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2010 y anual del año 2011. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia de explotación 19186, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2011 y semestral del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia de explotación 19186, para que alleguen los Formularios de declaración de producción de regalías del III trimestre del año 2013, con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Aprobar los Formularios de Declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010, I, II, III y IV trimestres del año 2011 y I, II y III trimestres del año 2012. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia de explotación 19186, para que alleguen el acto administrativos por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental para la licencia de explotación 19186 o el certificado actual del trámite expedido por la autoridad competente, no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al beneficiario de la licencia de explotación 19186, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar
----------------------------	-------	----------------------------	--	------------	--------------------	---

						la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 12 de junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19157	JOSE ANTONIO VELASQUEZ		23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 343	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad consagrada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente comprobante de pago de los trimestres II y III de 2007; I de 2009; II de 2010; III de 2011 y III trimestre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, ^ contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del programa de trabajo e inversiones PTI, conforme a los lineamientos expuestos en el artículo 39 y 40 del comentado decreto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización de los planos de labores en la mina, los cuales se deben actualizar cada seis (6) meses. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de

					higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19157, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) del IV Trimestre y anual del año 2006; I, II Semestre y anual del año 2008; II Semestre del año 2009 y I Semestre del año 2011. De conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 326 del 08 de octubre de 2013. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2006; I y IV trimestre del año 2007; I, II, III y IV trimestre del año 2008; II, III y IV trimestre del año 2009; I, III y IV trimestre del año 2010; I, II y IV trimestre del año 2011 y I y II de 2012. De conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 326 del 08 de octubre de 2013 y en el Informe de Fiscalización Integral. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 31 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZO No. 326 del 08 de octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19134	LUZ MARINA SIAVATO GOMEZ		23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 342 Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					<i>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación consagrada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el comprobante de pago correspondiente a las regalías del III trimestre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el programa de trabajo e inversiones PTI, conforme a los lineamientos expuestos en el artículo 39 y 40 del comentado decreto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el plano de explotación actualizado, mostrando en éste la proyección de la explotación desde el 2011 hasta la fecha de la visita. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i> <i>CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19134, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i> <i>APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2012. De conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral.</i> <i>CORRASE traslado del Informe de Fiscalización Integral al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 03 de julio de 2013.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19112	GERMAN PINZON ZABALA		23/10/2013	AUTO GSC-ZC 349	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Aprobar Plano de labores actuales de los años 2009, 2010, los FBM semestral y anual de 2009, 2010, semestral 2011 y 2012, conforme lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-157 del 12 de septiembre de 2012.</i> <i>Aprobar los Formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2009, los cuatro trimestres de 2010 y I, II de 2011 y I, II trimestre de 2012, conforme lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-157 del 12 de septiembre de 2012.</i> <i>Requerir al titular, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago</i>

					<i>oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue los Formularios de Declaración, Liquidación y pago de Regalías para los trimestres III y IV de 2011, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses..</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de inspección de campo por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 243.716), de acuerdo al concepto técnico GSC-157 del 12 de septiembre de 2012., sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago conforme lo señala el artículo 9 de la resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental de la prórroga otorgada mediante Resolución SFOM No 0117 del 23 de octubre de 2007, de Licencia de Explotación No 19112 o la certificación del estado del trámite de la viabilidad ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), acorde con el objeto de explotación en el área en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 2655 de 1988, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los aspectos</i>
--	--	--	--	--	---

						técnicos de seguridad e higiene minera, aspectos laborales, seguridad social y salud ocupacional, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 26 de abril de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el día 21 de marzo de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, teniendo en cuenta lo manifestado en el informe de inspección de campo del informe de fiscalización integral; por lo tanto, se conmina al beneficiario del contrato de concesión para implementar el uso de los planos actualizados, en virtud de lo establecido el artículo 13 y 14 de Decreto 2222 de 1993 y el Decreto 3290 de 2003, lo cual se corroborará en una nueva inspección de campo. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación No 19112, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de junio de 2013 y el concepto técnico GSC-157 del 12 de septiembre de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase y córrase traslado al Ministerio del Trabajo, del presente informe para su conocimiento; de los resultados de la inspección de campo en el proceso de fiscalización integral donde se evidencian anomalías en la protección de los derechos laborales de los empleados en la mina de la Licencia de Explotación No 19112, toda vez que son la entidad competente para pronunciarse frente a estos hechos.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19109	GRES LA FONTANA LTDA		24/10/2013	AUTO GSC-ZC 365	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a complementarlos con el concepto técnico del 02 de marzo de 2011, de la siguiente manera:

					• Aprobar los FBM I semestre de 2009, las regalías del II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III, IV trimestre de 2009, I trimestre de 2010 y I y II trimestre de 2011 (de conformidad con el informe de evaluación documental No. 1 del 01 de abril de 2013), los planos de explotación realizadas durante el año 2008 y las proyectadas para el año 2009 y durante el año 2009 y las proyectadas para el año 2010. • Requerir a la sociedad titular bajo causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2010, II, III, IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013, con sus respectivos soportes de pago, así como aclarar en el formato de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2011 donde el titular reporta un pago de \$44145 y este debe realizar un pago por \$45900, con una diferencia a favor de la Agencia Nacional de Minería por \$1755, igualmente en el periodo reportado en el IV trimestre del 2011 el titular reporta un pago por \$ 39240 y el valor a pagar debe ser de \$41040 con una diferencia a favor de la Agencia Nacional de Minería por \$1800, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental proyecto minero o la certificación del estado del trámite con una vigencia no mayo a noventa (90) días, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art 75, para que presente la documentación complementaria del PTI de acuerdo con el numeral 2.3 del Concepto Técnico del 30 de Octubre de 2008, el numeral 2.1 del Concepto Técnico del 8 de Octubre de 2009, y con el Auto SFOM-225 del 29 de enero de 2010, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le
--	--	--	--	--	--

					<i>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue los FMB anual de 2007, anual de 2008, anual de 2009, anual de 2010, semestral y anual de 2011,1 semestral de 2012 y I semestre de 2013. Además debe corregir las inconsistencias del FBM semestral de 2007, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el pago por concepto de la visita de inspección por un valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$406.193), más los intereses que se causen a la fecha de realización del mismo, dicho pago deberá ser consignado en la cuenta dS ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a lo notificación del presente acto administrativo.</i> <i>Remitir el expediente contentivo de la licencia de explotación No. 19109 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto a la solicitud presentada por la sociedad titular en donde informa la transformación del tipo societario de LTDA a S.A. y solicita que se realice la anotación de en el Registro Minero Nacional.</i> <i>• Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con la debida viabilidad ambiental del proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular de la licencia de explotación No. 19109 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</i> <i>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 11 de julio de 2013 y del concepto técnico del 2 de marzo de 2011.</i> <i>Una vez verificados los sistemas de información documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que el titular allegó lo correspondiente a FBM anual de 2012, por lo tanto, los mismos no serán requeridos en el presente acto administrativo, y su evaluación se hará en una</i>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	13208	JOSE MIGUEL PALENCIA CORDOBA		25/10/2013	AUTO GSC-ZC No 381	<i>ocasión posterior.</i> <i>En primer lugar, la Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de las recomendaciones relacionadas a continuación contenidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 25 de Junio de 2013:</i> <i>> Se recomienda a la autoridad minera imponer multa al titular minero por el incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto SFOM N° RUD-0075-01 del 26 de marzo de 2001 de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2655 de 1988 por la no presentación de la Licencia Ambiental para el área del contrato o la certificación de estado de tramite no superior a noventa (90) días. Adicionalmente, informarle al titular que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 numeral 7) del Decreto 2655 de 1988.</i> <i>Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho requerimiento fue efectuado mediante Auto N° RUD-0075- 01 del 26 de marzo de 2001 notificado por Conducta Concluyente el 24 de abril de 2001. En este sentido, es dable traer a colación el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece "Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."</i> <i>Así las cosas y atendiendo a que el auto en mención se notificó el 24 de abril de 2001, es evidente que la autoridad minera tenía hasta el 23 de abril de 2004 para imponer la sanción correspondiente, por lo que habiendo pasado los tres años que otorga la ley, la autoridad pierde la facultad sancionatorio; en consecuencia, se procederá a realizar nuevamente los requerimientos a que haya lugar.</i> <i>Adicionalmente, con relación al trámite pendiente consistente en pronunciarse sobre la solicitud de suspensión de los términos solicitada por la apoderada del titular, la Agencia Nacional de Minería informa que no se pronunciará con relación a dicha solicitud hasta tanto el titular no se pronuncie con relación a la continuidad o terminación del Contrato de Concesión No. 13208, máxime teniendo en cuenta en primer lugar, que el título no cuenta con licencia ambiental la cual es una obligación de carácter contractual y legal y por tanto el titular en el transcurso del contrato, no ha desarrollado actividad minera alguna y en segundo lugar, atendiendo a que no nos encontramos frente a una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que el encontrarse el</i>
--------------------------	-------	---	--	------------	-----------------------	--

					área del título en una zona de incompatibilidad para la explotación minera, es una situación que aunque irresistible es previsible. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13208 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que manifieste su intención de dar por terminado de común acuerdo el contrato de concesión de la referencia; lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio allegado por el titular con radicado No. 05222 del 19 de abril de 2006, la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Guavio - COORPOGUAVIO- deja ver que no es posible tramitar y otorgar la licencia ambiental para desarrollar el proyecto del Contrato de Concesión No. 13208, toda vez que el área del título se encuentra en una de las zonas consideradas incompatibles para la explotación de materiales de construcción, de conformidad con la Resolución No. 1197 de 2004. Así las cosas y atendiendo a que el título no cuenta con licencia ambiental la cual es una obligación de carácter contractual y legal, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13208 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral del año 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13208 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías y en caso de que haya lugar a ello, constancia de pago correspondientes a los IV trimestre de 2005, I, II, III y IV de los Años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y el del I, II y III Trimestre de 2013, razón por la cual se le otorga un
--	--	--	--	--	--

					término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13208 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI-, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13208 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de conformidad con las especificaciones dadas en el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC- 312 del 4 de octubre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. * REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13208 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y control por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.503.536), razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero
--	--	--	--	--	---

						en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión 13208 del Concepto Técnico GSC - ZC- 312 del 4 de octubre de 2013. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 13208 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 25 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION PARA MEIDANA MINERIA	13188	SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CERRO		06/11/2013	AUTO GSC-ZC No 437	Una vez revisado el sistema de gestión documental, se constató que el titular allegó Formulario de liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2012 I y II trimestre de 2013, Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral 2013 y pago de visita por valor de \$895.804, por lo que dichos documentos no serán requeridos en el presente acto administrativo y se procederá a su posterior evaluación. Adicionalmente, no se requerirán en el presente acto administrativo los formularios de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago de los trimestres III y IV de 2009, I, II, III y IV de los años, 2010, 2011 y I y II de 2012 y Formatos Básicos Mineros anual de 2009, semestral y anual de los años 2010 y 2011 y semestral de 2012, toda vez que los mismos reposan en el expediente. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR el formulario para declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2009, teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular y el formulario está bien diligenciado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13188 bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del III trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, razón por la cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a

					intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13188 bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente una proyección de actividades y mecanismos tendientes a dar cumplimiento a lo consignado en el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por la autoridad minera, atendiendo los hallazgos evidenciados en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control de mayo de 2012 notificado mediante estado jurídico 33 del 31 de agosto de 2012, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13188 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue modificación de la póliza No. 11-44- 101045623 de conformidad con las especificaciones dadas en el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 339 del 9 de octubre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13188 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13188 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,
--	--	--	--	--	--

						respaldada con las pruebas correspondientes. <i>CORRER TRASLADO al Alcalde del Municipio de Chia - Cundinamarca, del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 11 de junio de 2013, con el fin de que inicie las actuaciones correspondientes en el marco de su competencia, con relación a los hallazgos de minería ilegal encontrados en el área objeto del Contrato de Concesión No. 13188.</i> <i>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. 13188 del Concepto Técnico GSC - ZC - 339 del 9 de octubre de 2013.</i> <i>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. 13188 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 11 de Junio de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	911T	CARBONERA LOS CERROS PINZON VELEZ Y OTROS		13/11/2013	AUTO GSC-ZC 466	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 911T, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue La cancelación del faltante de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$677.117) de regalías en el año 2010 y allegue nuevamente los formularios de declaración de regalías del II y III trimestres del 2010 por haber diferencia entre lo cancelado y lo reportado en el formulario. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 911T, de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación hasta tanto el titular ejecute los correctivos correspondientes a contaminación ambiental establecidos en el numeral 2 del informe de fiscalización integral de fecha 20 de junio de 2013, So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.</i> <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 911T, de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental competente otorgue el</i>

					correspondiente Acto Administrativo de viabilidad ambiental al proyecto minero, So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 911T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero-Ambiental No. 300028214, amparando el noveno año de la etapa de explotación y por un valor a constituir de CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$100.140.096) y con una vigencia hasta el 01 de junio de 2014, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 329 de fecha 08 de Octubre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 911T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral y anual de 2010, 2011, 2012, Formato Básico Minero anual de 2009 y Formato Básico Minero semestral de 2013, junto con el plano de labores realizadas. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 911T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento junto el correspondiente registro fotográfico, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 2 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 20 de junio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 911T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada en el periodo comprendido entre el 11 al 16 de marzo de 2013, los titulares mineros no presentaron plano de labores actuales de explotación, tal y como lo
--	--	--	--	--	---

					establece el numeral 2 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 20 de junio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 911T de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el complemento actualizado del Programa de Trabajos y Obras solicitado mediante auto SFOM-1503 de fecha 10 de diciembre de 2009. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 911T de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que exponga los motivos a través de los cuales justifique la diferencia existente entre la producción reportada en el FBM del I semestre de 2009 y la producción declarada, liquidada y cancelada correspondiente al mismo periodo, toda vez que efectuada la evaluación documental e inspección de campo del proceso de fiscalización integral, se evidenció que el titular incumple con diligenciar correctamente los formatos básicos mineros. Para que allegue lo requerido se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 911T de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 911T, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y control por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$745.925), razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					<i>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.</i> <i>La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. ACOGER concepto técnico de fecha 22 de marzo de 2012.</i> <i>OFICIAR a las autoridades municipales de Cucunuba - Cundinamarca (alcaldía o su delegada) para que de conformidad con lo indicado en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 2 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 20 de junio de 2013 y lo contemplado en la Ley 685 de 2001 proceda a efectuar el trámite administrativo respectivo a fin de ordenar la suspensión de las actividades de explotación ilegal encontradas en el contrato de concesión No. 911T.</i> <i>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 911T, con el objeto que se pronuncie sobre la solicitud de subrogación de derechos presentada por la señora Ligia Inés Bello Garnica y el señor Carlos Arturo Bello Guarnica en calidad de hijos herederos del fallecido señor José Parmenio Bello Garnica cotitular del contrato 911T. Según oficio del 11 de mayo de 2010 radicado N° 2010-14-8868.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 20 de junio de 2013 y del concepto técnico No. 329 de fecha 08 de Octubre de 2013.</i>
--	--	--	--	--	--



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de noviembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero